



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2018

Bogotá D.C., 01/03/2018 Hora:14:15:25s

N° Radicado: 4201814000001176

Señor
Ciudadano
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado 4201814000001176

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. establece que las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes están obligadas a contratar a través de los Catálogos de los Acuerdos Marco. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, va a adquirir un bien o servicio cubierto por un Acuerdo Marco debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco para el bien o servicio que requiere o los bienes o servicios requeridos contiene condiciones distintas a las previstas en el Acuerdo Marco, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Colombia Compra Eficiente aclara que la modalidad de selección usada en la operación secundaria, a saber, la compra por los Catálogos derivados de la celebración de los Acuerdos Marco es la selección abreviada de conformidad con el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 del 2007, que establece que para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, las Entidades deberán adquirir por medio de los Catálogos derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Cordialmente,

Marielena Rozo Covalda
Subdirectora de Negocios

Proyectó: OHSC

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co